



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 14

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 19 DE JUNIO 2024

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **doce horas con cinco minutos, del día 19 de junio 2024-dos mil veinticuatro**, reunidos en la **Sala de Sesiones del Ayuntamiento**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes Honorables miembros de este Ayuntamiento, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 35, apartados A fracción III y B fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **19 de junio de 2024**, se celebre la **segunda sesión ordinaria del mes**. Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor”.

Expresando el C. **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Permiso”

Luis Donaldo Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(Notificó inasistencia)
Águeda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(Notificó inasistencia)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(Notificó inasistencia)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(Notificó inasistencia)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchermann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Kathia Ivonne Cantú Martínez	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)”

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración. Presidente Municipal, hay quórum”.

Expresando la C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **doce horas con siete minutos**, declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan validez”.

.....

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando la C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta sesión ordinaria convocada bajo el siguiente orden del día, por favor Secretario”.

Enseguida el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** procede a dar lectura al orden del día.

Orden el Día

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación de las actas:
 - 3.1. **Acta número 11** correspondiente a la Sesión Solemne del 13 de junio de 2024.
 - 3.2. **Acta número 12** correspondiente a la Sesión Ordinaria del 13 de junio de 2024.
4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores.
5. Informes:

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 5.1. De Comisaría del Instituto de la Juventud Regia, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.
- 5.2. De Comisaría del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.
6. Informe de Comisiones:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.

- 6.1. Aprobación de la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

- 6.2. Aprobación de la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.

- 6.3. Aprobación de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de Monterrey 2024.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

- 6.4. Aprobación de Convocatoria para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección Ambiental y Cambio Climático.

7. Presentación de iniciativas y propuestas.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Sesión.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Seños Alcalde, le informo que se incorpora a la sesión la Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros está a su consideración el orden del día al que se le acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano o con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeros y compañeras, la Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica las **actas número 11 y 12** correspondientes a las Sesiones Solemne y Ordinaria celebradas el día **13 de junio de 2024**. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, les pregunto ¿si están de acuerdo en la aprobación de las actas de referencia? de ser así, favor levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz o levantar la mano quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Conforme a lo que establece el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica a fin de informar el **Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos** de las sesiones anteriores, en el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta que corresponde”.

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y ORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2024

SESIÓN SOLEMNE:

Se otorgó el Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2024” a las ciudadanas: Ana Delia García Garza; Refugio Elizabeth Aguilar Parra; Laura Perla Cordova Rodríguez; Irma Leticia Hidalgo Rea; Stefanía Bárcenas Padilla; María Guadalupe Elósegui Martínez.

SESIÓN ORDINARIA:

1. Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, así como la Reforma y adición de diversas disposiciones

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

2. Se notificó a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Dirección de Comunicación Social, la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a fin de darle máxima difusión.
3. Se notificaron a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes acuerdos: Celebrar el Convenio Modificadorio entre el Municipio de la Ciudad de Monterrey y el Gobierno del Estado, la Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos de la Colonia Lomas de Valle Alto”, la Desincorporación de exceso de material considerado como chatarra o material de desecho y la desincorporación del dominio privado municipal de 23,114 bienes muebles considerados como “chatarra”.
4. Se notificó a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las Direcciones de Cultura y Patrimonio, la construcción de un Monumento al Legado del Lic. Pedro Treto Cisneros.

Este acuerdo, también se le notificó al Lic. Pedro Pablo Treto Garza, Director General del Proyecto de Primero el Béisbol México, A.C.

.....
.....

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “En el siguiente punto del orden del día, La Secretaría del Ayuntamiento le remitió vía electrónica, los siguientes informes:

- Informe de Comisaría del Instituto de la Juventud Regia, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.
- Informe de Comisaría del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Mismos que estarán a su disposición en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida pasamos al punto de **Informe de Comisiones** donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un asunto, para la presentación tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Alcalde, para comentarle que se incorpora a la sesión el Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Bienvenido Regidor”.

En uso de la palabra la C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Con su venia. Distinguidos integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del **único dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria** tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 12 de abril de 2024, la Regidora Anabel Molina García presentó, en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de garantizar la participación ciudadana en los órganos gubernamentales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024, el Ayuntamiento aprobó el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Que derivado de la publicación realizada en fecha jueves 02 de mayo de 2024, número 56 del Tomo CLXI, la Consulta Ciudadana Publica feneció el 30 de mayo del presente año.

CUARTO. Mediante el No. de Oficio: 515/2024, el Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria solicitó a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.
--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. El artículo 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establece que los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. El objeto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey es *“Establecer y desarrollar las bases para la planeación, organización, funcionamiento, control y evaluación del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, dotándolo de funcionarias y funcionarios especializados para prestar sus servicios, que aseguren el respeto a los derechos humanos, la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población, el desempeño profesional inclusivo, sostenible, sensible y eficiente de las actividades de la Administración Pública Municipal”*.

SÉPTIMO. De conformidad al Título Tercero del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, el Comité Servicio Profesional de Carrera es el órgano colegiado encargado de revisar y aprobar las políticas y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, así como de resolver los asuntos que en la materia se sometan a su consideración.

A este mismo, se le otorgo el carácter de evaluador del Servicio Profesional de Carrera, el cual tiene, entre otras atribuciones, las de planear, elaborar, diseñar, aprobar, vigilar y supervisar la implementación de las evaluaciones que se apliquen a las y los Servidores Públicos, con la finalidad de participar en cualquiera de las etapas del Servicio Profesional de Carrera, para garantizar la legalidad, transparencia y certidumbre.

OCTAVO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 26. El Comité del Servicio Profesional de Carrera se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:</p> <p>a) - h) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 26. El Comité del Servicio Profesional de Carrera se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:</p> <p>a) - h) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de la representación ciudadana y académica se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.</p> <p>La ausencia o falta de designación de los representantes señalados en los incisos g) y h) no será impedimento para las sesiones o el ejercicio de las facultades del Comité del Servicio Profesional de Carrera.”</p>

NOVENO. En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas, se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE ADICIONAN dos párrafos finales al artículo 26 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“ARTÍCULO 26. El Comité del Servicio Profesional de Carrera se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:

a) - h) ...

...

...

En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de la representación ciudadana y académica se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

La ausencia o falta de designación de los representantes señalados en los incisos g) y h) no será impedimento para las sesiones o el ejercicio de las facultades del Comité del Servicio Profesional de Carrera.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la **REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los términos descritos en el considerando **NOVENO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, mencionado en el Antecedente **CUARTO** del presente dictamen, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEORICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE JUNIO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, **(RÚBRICAS)** / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante/ REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante **(SIN RÚBRICAS)**”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: “Es cuanto”.

PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeras y compañeros por tratarse de reformas a un reglamento la votación se deberá hacer de forma nominal, de acuerdo a lo que establece nuestros artículos 66 y 70 de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento. Sin embargo, antes les pregunto si existieran alguna reserva en lo particular para que puedan ser reservadas en este momento. Muy bien, no existiendo reservas en lo particular, se procede a su discusión en lo general, si alguien desea hacer algún comentario lo puede hacerlo en este momento, al no existir comentarios en lo general y no haber reformas en lo particular, se procede a su votación en lo general y particular. Por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido de su voto, comenzando por el de la voz, seguido de los Síndicos y posteriormente Regidores”.

Se procede a la votación en lo General y en lo Particular: “Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal, **a favor**, Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes, **a favor**. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, **a favor**. Anabel Molina García, **a favor**. Adán Arizpe Montaño, **a favor**. Karla Lizzeth Torres Martínez, **a favor**. Agueda Ale Valdés, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, **a favor**. Carmen Cristina Salinas Ruiz, **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis, **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, **a favor**. Marcelo González Jiménez, **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, **a favor**. Mario Isaías Castañeda Puentes, **a favor**. María Claudia Cantú Martínez, **a favor**. Arturo Méndez Medina, **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva, **a favor**. Bertha Alicia Garza Elizondo, **a favor**. Luis Carlos Treviño Berchermann, **a favor**. Liliana Tijerina Cantú, **a favor**. Carlos Barona Morales, **a favor**. Jorge Adrián Ayala Cantú, **a favor**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, **a favor**. Alejandra García Ortiz, **a favor**. Kathia Ivonne Cantú Martínez, **a favor** Alejandra Machorro Fuentes, **a favor**.”

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeras y compañeros, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. **(Con 27 a favor)** gracias”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando en este mismo punto las **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria**, junto con la de **Transparencia y Combate a la Corrupción**, harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra la C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, con su venia. Distinguidos integrantes del Ayuntamiento, daré lectura de los acuerdos del **único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Transparencia y Combate a la Corrupción** tienen agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Transparencia y Combate a la Corrupción, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y XX, incisos a), b), e) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El Presidente Municipal, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, y el Regidor, Marcelo González Jiménez, de la Heroica Ciudad de Monterrey, presentaron en sesión de cabildo de fecha 13 de junio de 2024 una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el cual tiene por objeto prevenir y combatir los hechos de corrupción y faltas administrativas.

Por lo anterior, y tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Transparencia y Combate a la Corrupción, son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y XX, incisos a), b), e) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

CUARTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. El artículo 109, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

SEXTO. El primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que todas las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente y a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación; así como a vivir en un ambiente libre de corrupción.

SÉPTIMO. El artículo 43, segundo y tercer párrafos, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León establece que los municipios del Estado emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción, conforme a los principios de la Ley General, de la Ley de Gobierno Municipal y de esa Ley; así mismo deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, en el que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos de ese Gobierno Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dicho Reglamento Municipal Anticorrupción deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- I. Principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- II. Medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción;
- III. Acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos; y
- IV. Programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción.

OCTAVO. La propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, es lo que a continuación se transcribe:

“ACUERDO

ÚNICO. SE EXPIDE el Reglamento Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento, es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tiene por objeto prevenir y combatir los hechos de corrupción y faltas administrativas.

ARTÍCULO 2. Son objetivos de este Reglamento:

- I. Referir los principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- II. Proveer al Municipio de Monterrey, de medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción;
- III. Dar acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos;
- IV. Que se realicen capacitaciones para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción;
- V. Crear y normar a la Comisión Municipal Anticorrupción; e,
- VI. Implantar y regular el Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración Pública Centralizada: La integrada con las dependencias señaladas en el artículo 16 y 15 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey;
- II. Administración Pública Paramunicipal: La integrada por los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- III. Código de Conducta: Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey;
- IV. Código de Ética: Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey;
- V. Comisión: La Comisión Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Nuevo León;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VI. Comité de Ética e Integridad: El Comité de Ética e Integridad del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

VII. Comité Coordinado: La Instancia a que hace referencia la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

VIII. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;

IX. Dependencias Municipales: Las señaladas en el artículo 16 y la citada en el artículo 15 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey;

X. Entes Públicos: Los Organismos descentralizados y los fideicomisos públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

XI. Ley de Gobierno: Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

XII. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XIII. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XIV. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

XV. Plataforma Digital Nacional: La Plataforma Digital Nacional, establecida en el Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

XVI. Sistema Estatal: El Sistema Estatal Anticorrupción, establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XVII. Sistema Estatal de Información: El Sistema Estatal de información, establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XVIII. Sistema Nacional: El Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y,

XIX. Unidades Administrativas: Las subordinadas a las Dependencias y a los Entes Públicos;

ARTÍCULO 4. Son sujetos obligados del presente Reglamento los integrantes de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal.

ARTÍCULO 5. Es responsable de la inspección y vigilancia de la aplicación del presente Reglamento, la Comisión Municipal Anticorrupción.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 6. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Así como los dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

El Gobierno Municipal de Monterrey, está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 7. La Comisión Municipal Anticorrupción, tiene por objeto implantar principios, bases generales y políticas públicas, para la prevención, disuasión, detección, combate y sanción de la corrupción. Así como dar acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos y generar acciones para que se otorgue capacitación a los servidores públicos municipales en materia de prevención, combate a la corrupción Código de Ética y Código de Conducta. Así como Coordinarse con el Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 8. La Comisión Municipal Anticorrupción, tendrá bajo su encargo la implementación, promoción, ejecución, vigilancia y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción. Además de establecer mecanismos de Coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 9. La Comisión Municipal Anticorrupción, se integra por:

- I. Persona Presidenta Honoraria: Será la persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- II. Persona Presidenta Ejecutiva: Será la persona titular de la Contraloría Municipal;
- III. Cuatro vocales que se integrarán por los siguientes:
 - a) La persona titular de la Sindicatura Primera del Ayuntamiento;
 - b) La persona Coordinadora de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento;
 - c) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
 - d) La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

IV. Persona Secretaria Técnica: será la persona que designe la persona titular de la Presidencia Ejecutiva.

Cada vocal podrá designar un suplente, lo cual deberá efectuar mediante oficio dirigido a la persona Presidenta Ejecutiva de la Comisión Municipal Anticorrupción.

Los integrantes de la Comisión Municipal Anticorrupción, contarán con voto, a excepción de la persona Presidenta Honoraria y la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 10. La Comisión, se instalará mediante sesión de instalación, que será presidida por la persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, quien les tomará protesta a los integrantes y realizará la declaración de instalación formal de la Comisión.

La convocatoria para la instalación de la Comisión, será emitida por la persona titular de la Contraloría Municipal de Monterrey.

Durante la Instalación de la Comisión, se dará cuenta de las obligaciones y atribuciones de los integrantes.

Instalada la Comisión la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, designará a quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica y le tomará protesta.

Se levantará acta de Instalación de la Comisión.

La Instalación de la Comisión, deberá efectuarse en cada cambio de Administración por término del período Constitucional de Gobierno, lo cual se realizará dentro de los treinta días naturales posteriores a que haya sido instalado el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Las personas integrantes de la Comisión durarán en su encargo el período Constitucional de Gobierno y será de carácter honorífico.

ARTÍCULO 12. La Comisión Municipal Anticorrupción, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar un programa de trabajo anual;
- II. Aprobar, promover, e implementar la política municipal en materia Anticorrupción Municipal, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación en su caso;
- III. Establecer los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Requerir información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que esté relacionada a los objetivos del presente Reglamento;
- V. Determinar e instrumentar los mecanismos, para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

administrativas, así como de hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

VI. Participar, conforme a las leyes y reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal y nacional, en el combate a la corrupción, a fin de colaborar en el combate global del fenómeno;

VII. Rendir informe anual de la Comisión, en el mes de septiembre de cada año, el cual contendrá al menos los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, mismo que deberá ser aprobado por mayoría de los integrantes con voto;

VIII. Emitir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Monterrey, recomendaciones enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, políticas, coordinación, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente la Comisión;

IX. Las que resulten necesarias para el ejercicio y cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento; y,

X. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 13. Corresponden a la persona Presidenta Honoraria de la Comisión Municipal Anticorrupción, las atribuciones siguientes:

- I. Tomar protesta a las personas integrantes de la Comisión;
- II. Declarar la instalación formal de la Comisión;
- III. Recibir el Informe Anual de la Comisión;
- IV. Tener voz en las sesiones de la Comisión;
- V. Proponer acciones de combate a la corrupción; y,
- VI. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento, y demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14. Corresponden a la persona Presidenta Ejecutiva de la Comisión Municipal Anticorrupción, las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Fungir como representante legal de la Comisión;
- III. Convocar a las sesiones de la Comisión por sí o por conducto de la persona Secretaria Técnica;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión, para lo cual podrá auxiliarse de la persona Secretaria Técnica.
- V. Informar a los integrantes de la Comisión, sobre el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VI. Presentar mediante oficio a la persona Presidenta Honoraria de la Comisión, el informe anual de la Comisión;
- VII. Presentar mediante oficio al Ayuntamiento de Monterrey, el informe anual de la Comisión;
- VIII. Las demás que mediante acuerdo de sesión de la Comisión se le confieran; y,
- IX. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 15. Corresponden a las personas vocales de la Comisión las atribuciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- II. Conocer, revisar, opinar y votar las propuestas que se presenten en las sesiones de la Comisión;
- III. Presentar propuestas de combate a la corrupción a la Comisión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se aprueben en la Comisión;
- V. Conocer, revisar y votar el informe anual de resultados de la Comisión;
- VI. Las demás que mediante acuerdo de sesión de la Comisión se aprueben para los integrantes; y,
- VII. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 16. Corresponden a la persona Secretaria Técnica de la Comisión las atribuciones siguientes:

- I. Participar con voz en las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión cuando se lo solicite la persona Presidenta de la Comisión;
- III. Auxiliar a la persona Presidenta de la Comisión en el seguimiento de los acuerdos de la Comisión;
- IV. Auxiliar a la persona Presidenta de la Comisión en el desahogo de las sesiones de la Comisión; y,



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

V. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento las que, mediante acuerdo de sesión de la Comisión se le confieran y las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 17. Cuando alguna de las personas integrantes de la Comisión, tenga algún conflicto de interés, deberá informarlo al Comité, y deberá solicitar se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del o de los asuntos de que se trate.

La Comisión, valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar para el caso específico la persona integrante en cuestión.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

**CAPÍTULO II
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

ARTÍCULO 18. La Comisión sesionará de manera ordinaria cada tres meses, previa convocatoria aprobada por la persona Presidenta de la Comisión y convocada por ésta o por el Secretario Técnico. La convocatoria deberá notificarse a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

Se podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la persona Presidenta de la Comisión o previa solicitud formulada por la mayoría de las personas integrantes, con una antelación de veinticuatro horas.

Cuando exista algún evento extraordinario decretado por autoridad competente derivado del cual fuere imposible o resultare un riesgo la celebración de sesión presencial, se celebrará de manera virtual, a través de herramientas tecnológicas.

Para el caso de las sesiones virtuales, la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, convocará mediante oficio a los integrantes de la Comisión, a sesión virtual, especificando en el oficio el evento extraordinario decretado por autoridad competente del cual deriva la imposibilidad o riesgo de la celebración presencial, dicha convocatoria se notificará mediante correo electrónico por conducto de la Presidencia Ejecutiva.

Para que la Comisión pueda sesionar se requerirá la presencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

En caso de no contarse con quórum necesario, la sesión deberá diferirse, procurando sea celebrada a más tardar a los cinco días hábiles posteriores de la fecha en que iba a celebrarse. Para lo cual deberá notificarse a todos los integrantes de la Comisión, la nueva fecha de la Sesión.

Se podrá invitar a las sesiones a dependencias, entes públicos o personas relacionadas con los objetivos de la Comisión, quienes podrán participar en la sesión con voz, sin derecho a voto.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 19. Las convocatorias de las sesiones dispondrán al menos:

- I. Fecha, hora y lugar de la Sesión;
- II. Número de sesión a celebrarse;
- III. Tipo de sesión;
- IV. Modalidad de la sesión, de ser el caso que sea virtual se deberá especificar el evento extraordinario decretado por autoridad competente del cual deriva la imposibilidad o riesgo de la celebración presencial. De igual forma se deberá especificar el mecanismo de acceso a la sesión virtual; y,
- V. Orden del día.

ARTÍCULO 20. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. La persona Presidenta de la Comisión, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las personas integrantes de la Comisión podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno de la misma.

**TÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
CAPÍTULO
ÚNICO
DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 21. El Programa Municipal Anticorrupción tiene como objeto implementar la política pública municipal de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 22. El Programa Municipal Anticorrupción deberá ser aprobado en Sesión por la Comisión, dentro de los noventa días naturales posteriores a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 23. El Programa Municipal Anticorrupción deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General, a la Ley del Sistema, Ley del Sistema Estatal, Política Estatal Anticorrupción y demás disposiciones jurídicas aplicables. Contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en el municipio de Monterrey, en la materia de corrupción, así como la identificación de la problemática a superar, tanto en condiciones internas, como externas;
- II. La política pública municipal de Monterrey, en materia de Anticorrupción;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección, disuasión, y sanción de hechos de corrupción y conflicto de intereses;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Medidas encaminadas a la detección, disuasión, prevención y combate de la corrupción;
- VI. Acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos;
- VII. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VIII. Identificación y evaluación de riesgos;
- IX. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- X. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de corrupción;
- XI. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- XII. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando en materia anticorrupción; y
- XIII. El establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados.

ARTÍCULO 24. El Programa deberá ser evaluado mínimo una vez al año, conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

**TÍTULO CUARTO
DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 25. La Comisión, a través de las disposiciones del Código de Ética municipal, institucionalizará los valores fundamentales en la administración pública de Monterrey.

A través del Código de Ética, se guiará el ejercicio y desempeño del servicio público municipal, a fin de que éste se desarrolle de forma adecuada, correcta, honorable, íntegra, honesta, leal, responsable, imparcial, transparente, eficiente, y eficaz, atendiendo a los principios del servicio público y respeto de los derechos humanos.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 26. A través de las disposiciones del Código de Conducta Municipal, se aplicarán las reglas de comportamiento y actuación como personas servidoras públicas, así como de terceros relacionados con el Municipio, guiados bajo el marco de valores éticos establecidos en el presente y en el Código de Ética Municipal, para llevar a cabo el ejercicio y desempeño honesto, correcto y eficiente del servicio público municipal.

ARTÍCULO 27. El Gobierno Municipal difundirá de manera permanente entre las personas servidoras públicas, los principios y valores a que se refiere el artículo 6 de este reglamento y harán constar por escrito que les fue explicado y entregado a cada servidor público, lo cual deberá constar en su expediente laboral.

ARTÍCULO 28. El Gobierno Municipal, a través de la Contraloría Municipal, realizará capacitaciones frecuentes a todas las personas servidoras públicas del municipio, sobre anticorrupción, Código de Ética y Código de Conducta, debiendo reportar dichas capacitaciones conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**TÍTULO QUINTO
DE LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 29. La responsabilidad Municipal de la fiscalización, corresponde a la Contraloría Municipal conforme a sus atribuciones. De igual forma es dicha dependencia quien funge como enlace y conducto ante los órganos superiores de fiscalización, por lo que en ese sentido la Comisión, promoverá el intercambio de información encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos y prevenir, detectar, combatir y disuadir la corrupción.

ARTÍCULO 30. La Contraloría Municipal deberá rendir un informe a la Comisión de todos los Informes de Resultados de Auditoría y documentos similares.

En dicho informe se deberá comunicar las observaciones respecto de las cuales se determinó remitir la conducta constitutiva de la observación a la Autoridad Investigadora en materia de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 31. La Contraloría Municipal deberá rendir un informe a la Comisión de todas las sanciones que hayan sido impuestas por dicha Dependencia a conductas derivadas de observaciones plasmadas en informes de Resultados de Auditoría y documentos similares.

**TÍTULO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA ESTATAL DE
INFORMACIÓN.**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PARTICIPACIÓN.**



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 32. La Contraloría Municipal, será quien conforme a las bases que emita el Comité Coordinador, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, quien coordine la integración de la información al Sistema Estatal de Información y en su caso a la Plataforma Digital Nacional.

Asimismo, la Contraloría Municipal, estará facultada en concordancia con las bases que al efecto haya emitido el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para establecer formatos, criterios, políticas y protocolos a las dependencias y entidades del Municipio que tengan a su disposición, información, datos y documentos que sean pertinentes y necesarios para ser incorporados al Sistema Estatal de Información y que en su caso, deban ser incorporados a la Plataforma Digital Nacional en sus diferentes sistemas electrónicos.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN.**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RECOMENDACIONES**

ARTÍCULO 33. Las recomendaciones que emita la Comisión, a las diversas dependencias y entes públicos del Gobierno Municipal, serán de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, políticas, coordinación, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente la Comisión.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes de la Comisión; deberán ser atendidas de conformidad con el proceso establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34. Las respuestas a las recomendaciones deberán ser fundadas y motivadas por parte de las autoridades a las que se dirijan, las cuales se deberán presentar ante la persona Presidenta Ejecutiva de la Comisión, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales de la Comisión.

ARTÍCULO 35. En caso de que la Comisión, considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando éste sea omiso en los informes a que se refieren los artículos anteriores podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

**TÍTULO OCTAVO
DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD**

CAPÍTULO I



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36. El Comité de Ética e Integridad, se integrará conforme lo siguiente:

- I. Persona Presidenta Honoraria: Será la persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- II. Persona Presidenta Ejecutiva: Será la persona titular de la Contraloría Municipal;
- III. Cuatro vocales que se integrarán por los siguientes:
 - a) La persona titular de la Coordinación de la Comisión del Ayuntamiento de Derechos Humanos.
 - b) La persona Titular de la Coordinación de la Comisión del Ayuntamiento de Transparencia y Combate a la Corrupción.
 - c) La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
 - d) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- IV. Persona Secretaria Ejecutiva: Será la persona que designe la persona Titular de la Presidencia Ejecutiva.

Las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, durarán en su encargo, el período del término Constitucional de Gobierno del Ayuntamiento de Monterrey, finalizando el mismo una vez que se renueve el ayuntamiento.

Las personas integrantes con derecho a voto, serán las especificadas en las fracciones II y III, del presente, el resto contará únicamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 37. La instalación del Comité de Ética e Integridad, se realizará atendiendo lo siguiente:

Se instalará mediante sesión de instalación, que será presidida por la persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, quien les tomará protesta a los integrantes y realizará la declaración de instalación formal del Comité de Ética e Integridad.

La convocatoria para la instalación del Comité de Ética e Integridad, será emitida por la persona titular de la Contraloría Municipal de Monterrey.

Durante la Instalación del Comité de Ética e Integridad, se dará cuenta de las obligaciones y atribuciones de los integrantes;

La persona de la Presidencia Ejecutiva, designará a quien fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva;

Se levantará acta de Instalación del Comité de Ética e Integridad.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

La instalación del Comité de Ética e Integridad, deberá efectuarse en cada cambio de Administración por término del período Constitucional de Gobierno, lo cual se realizará dentro de los treinta días naturales posteriores a que haya sido instalado el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 38. Corresponden al Comité de Ética e Integridad, las siguientes:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo, a más tardar en el mes de diciembre de cada año;
- II. Presentar durante el mes de septiembre de cada año su informe anual de actividades, mismo que dentro de los 10 diez días hábiles siguientes deberá ser remitido a la persona Presidenta Honoraria y al Ayuntamiento de Monterrey;
- III. Ejecutar y cumplir el Programa Anual de Trabajo, en los plazos establecidos;
- IV. Proponer en su caso reformas al Código de Ética y al Código de Conducta, debiendo remitir para dichos efectos el anteproyecto a la Contraloría Municipal;
- V. Determinar los mecanismos que empleará para la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VI. Determinar los indicadores de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo y de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VII. Cumplir con las atribuciones, facultades y/o funciones que establece el Código de Ética y el Código de Conducta, así como las demás disposiciones legales;
- VIII. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y del Código de Conducta;
- IX. Aprobar medidas de protección a las personas denunciantes;
- X. Aprobar el levantamiento de las medidas de protección a las personas denunciantes;
- XI. Emitir cuando sea el caso recomendaciones y observaciones a las Unidades Administrativas;
- XII. Dar vista a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, de las probables faltas administrativas que deriven de las denuncias de su conocimiento;
- XIII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, a través de la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia Ejecutiva del Comité;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

XIV. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta;

XV. Instrumentar por conducto de la Contraloría Municipal, capacitación y sensibilización en materia de ética pública e integridad y prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas;

XVI. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; y,

XVII. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 39. La suplencia de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, se realizará atendiendo lo siguiente:

Las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, contarán con suplencia para los casos de ausencia, que ellos mismos designaran a excepción de la persona Secretaria Ejecutiva, quien será suplida por la persona que disponga la Presidencia Ejecutiva del Comité de Ética e Integridad.

Las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, con derecho a voto, deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando por alguna causa no puedan acudir a la sesión.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en la sesión, dará cuenta a las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, de la ausencia de la o las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, así como quien la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES Y OBLIGACIONES
DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD.**

ARTÍCULO 40. La Presidencia Honoraria, contará con las siguientes:

- I. Tomar protesta a las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad;
- II. Declarar la instalación formal del Comité de Ética e Integridad;
- III. Recibir el Informe Anual del Comité de Ética e Integridad;
- IV. Tener voz en las sesiones del Comité de Ética e Integridad;
- V. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas; y,



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VI. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 41. La Presidencia Ejecutiva, contará con las siguientes:

- I. Convocar por sí, o a través de la Secretaria Ejecutiva a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Ética e Integridad;
- II. Dirigir y moderar las sesiones del Comité de Ética e Integridad;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos dados en las sesiones por el Comité de Ética e Integridad;
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones que emita el Comité de Ética e Integridad;
- V. Tener la representación legal del Comité de Ética e Integridad;
- VI. Rendir el informe Anual del Comité de Ética e Integridad;
- VII. Remitir el Informe Anual al Presidente Honorario y al Ayuntamiento;
- VIII. Someter a la aprobación del Comité de Ética e Integridad los acuerdos de Sesión;
- IX. Someter a la aprobación del Comité de Ética e Integridad el acta de la Sesión anterior, procediendo en su caso, a darle lectura por sí o a través de la persona Secretaria Ejecutiva;
- X. Las necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del Comité de Ética e Integridad; y,
- XI. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 42. Atribuciones y obligaciones comunes de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad:

- I. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las funciones desempeñadas en el Comité de Ética e Integridad;
- II. Denunciar cualquier transgresión que advierta al Código de Ética y Código de Conducta;
- III. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- IV. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés;
- V. Suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones; y,
- VI. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás que les confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 43. Atribuciones y obligaciones de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, con derecho a voto:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética e Integridad y, en caso de ausencia, notificar la misma a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Atender las atribuciones, funciones, obligaciones y/o Comisiones que deriven del cargo desempeñado en el Comité de Ética e Integridad;
- III. Ejercer su voto de manera imparcial, informado y apegado a derecho;
- IV. Capacitarse anualmente en las materias vinculadas al Comité de Ética e Integridad;
- V. Aprobar medidas de protección a las personas denunciantes;
- VI. Aprobar el levantamiento de las medidas de protección a las personas denunciantes;
- VII. Las atribuciones y obligaciones comunes de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad;
- VIII. Intervenir en la elaboración del Programa Anual del Trabajo del Comité de Ética e Integridad;
- IX. Intervenir en la elaboración del informe anual de actividades del Comité de Ética e Integridad;
- X. Intervenir en la ejecución del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética e Integridad;
- XI. Intervenir en la elaboración de indicadores de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo y de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- XII. Determinar en conjunto con el resto de los integrantes del Comité de Ética e Integridad, respecto las denuncias de violaciones al Código de Ética y/o de Código de Conducta;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

XIII. Intervenir en la emisión de recomendaciones u observaciones a las Unidades Administrativas;

XIV. Las que se acuerden por el Comité de Ética e Integridad y,

XV. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás atribuciones y obligaciones que con tal carácter les confieran las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 44. La Secretaría Ejecutiva, contará con las atribuciones siguientes:

I. Convocar por Instrucciones de la Presidencia Ejecutiva a Sesión Ordinaria y Extraordinaria del Comité de Ética e Integridad;

II. Verificar el quórum previo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Ética e Integridad;

III. Verificar durante las sesiones las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad;

IV. Auxiliar a la Presidencia Ejecutiva durante el desarrollo de las sesiones;

V. Resguardar las actas de las Sesiones;

VI. Llevar registro de los acuerdos del Comité de Ética e Integridad;

VII. Las que le ordene la Presidencia Ejecutiva y/o el Comité de Ética e Integridad; y,

VIII. Las demás que se dispongan en el presente Reglamento y demás atribuciones y obligaciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 45. Las sesiones del Comité de Ética e Integridad, serán presenciales, salvo que por algún evento extraordinario decretado por autoridad competente fuere imposible o resultare un riesgo la celebración presencial. En este caso las sesiones se celebrarán de manera virtual, a través de herramientas tecnológicas.

Para el caso de las sesiones virtuales, la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, convocará mediante oficio a los integrantes del Comité de Ética e Integridad, a sesión virtual, especificando en el oficio el evento extraordinario decretado por autoridad competente del cual deriva la imposibilidad o riesgo de la celebración presencial, dicha convocatoria se notificará mediante correo electrónico por conducto de la Presidencia Ejecutiva.

ARTÍCULO 46. Las sesiones del Comité de Ética e Integridad, serán ordinarias y extraordinarias, conforme a lo siguiente:

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- I. Ordinarias: El Comité de Ética e Integridad, sesionará trimestralmente, con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia conforme a las disposiciones legales.
- II. Extraordinarias: Cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia Ejecutiva para atender asuntos urgentes del ámbito Competencial del Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 47. Para la celebración de las sesiones ordinarias se convocará con tres días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias deberán ser emitidas por la persona Titular de la Presidencia Ejecutiva, o a través de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, y dispondrán al menos:

- I. Fecha, hora y lugar de la Sesión;
- II. Número de sesión a celebrarse;
- III. Tipo de sesión;
- IV. Modalidad de la sesión, de ser el caso que sea virtual se deberá especificar el evento extraordinario decretado por autoridad competente del cual deriva la imposibilidad o riesgo de la celebración presencial. De igual forma se deberá especificar el mecanismo de acceso a la sesión virtual; y,
- V. Orden del día.

ARTÍCULO 48. El Comité de Ética e Integridad podrá sesionar con cuando menos la mitad más uno de las personas con derecho a voto que lo integran. En ningún caso podrá sesionarse sin la persona titular de la Presidencia Ejecutiva o de su respectivo suplente.

En caso de no contarse con quórum necesario, la sesión deberá diferirse, procurando sea celebrada a más tardar a los cinco días hábiles posteriores de la fecha en que iba a celebrarse. Para lo cual deberá notificarse a todos los integrantes del Comité, la nueva fecha de la Sesión.

ARTÍCULO 49. Verificada y declarada la existencia de quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión por la Presidencia Ejecutiva, y a continuación se pondrá en consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, conforme el cual una vez aprobado se desahogarán los asuntos del mismo en la sesión.

Los asuntos tratados, los acuerdos de la Sesión, y en general el desarrollo de la misma se harán constar en el acta respectiva.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 50. Las decisiones del Comité de Ética e Integridad, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes con derecho a emitirlo y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia Ejecutiva, tendrá voto de calidad.

Debiendo dejarse constancia en el acta de sesiones los integrantes que voten en contra o en su caso en abstención.

ARTÍCULO 51. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad, tenga algún conflicto de interés, deberá informarlo al Comité, y deberá solicitar se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del o de los asuntos de que se trate.

El Comité de Ética e Integridad, valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar para el caso específico la persona integrante en cuestión.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

**CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD.**

ARTÍCULO 52. El Informe Anual de Actividades deberá contener al menos:

- I. El resultado alcanzado para cada actividad contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;
- II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;
- III. Datos estadísticos de denuncias presentadas ante el Comité de Ética e Integridad, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de éstas;
- IV. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento resultante;
- V. Datos estadísticos de conductas identificadas como riesgos éticos; y,
- VI. Las demás que estime pertinentes el Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 53. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, y la identificación de riesgos éticos, el Comité de Ética e Integridad, deberá instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, encuestas y acciones de mejora.

ARTÍCULO 54. Las acciones y mecanismos de fortalecimiento deberán:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- I. Estar alineadas a las atribuciones, funciones y obligaciones del servicio público con especial énfasis en las áreas de riesgo;
- II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta;
- III. Sensibilizar sobre la importancia del servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad; y,
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia.

ARTÍCULO 55. Las capacitaciones y sensibilización podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, pláticas, diplomados, seminarios, o cualquier otra que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia del Comité de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 56. El Comité de Ética e Integridad deberá elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general lo previsto en normas cuya observancia es competencia del Comité de Ética e Integridad, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de los materiales físicos de difusión, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, mientras que los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial de internet, redes sociales, dispositivos electrónicos o, cualquier otro medio.

En la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, que estén enfocadas en el servicio a las personas usuarias deberá realizarse una permanente difusión de contenidos vinculados a la ética pública, identificación y gestión de conflictos de intereses, así como los mecanismos para denunciar cualquier conducta contraria a ésta.

ARTÍCULO 57. El Comité de Ética e Integridad difundirá, de manera anual, en la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, la invitación a participar en sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética.

Se procurará privilegiar que los sondeos sean atendidos por todo el personal de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 58. Se deberán realizar acciones concretas de mejora para atender las debilidades resultantes identificadas en los sondeos de percepción aplicados.

**CAPÍTULO V
DE LAS DENUNCIAS.**



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 59. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética e Integridad, una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de: capacitación, sensibilización, difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del servicio público en materia de ética e integridad.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

ARTÍCULO 60. Será materia de denuncia, las acciones u omisiones que vulneren el Código de Ética y/o Código de Conducta.

ARTÍCULO 61. En todo momento, el Comité de Ética e Integridad, deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten, debiendo para ello proteger cualquier dato que pudiera hacerle identificable frente a cualquier persona.

ARTÍCULO 62. La Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, Centralizada y Paramunicipal, deberán coadyuvar con el Comité de Ética e Integridad, y proporcionar las documentales e informes que se le requieran para llevar a cabo las funciones relacionadas con la atención de denuncias materia del presente Reglamento.

De igual forma la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, Centralizada y Paramunicipal, deberá colaborar con el Comité de Ética e Integridad, en las demás funciones que éste le requiera.

ARTÍCULO 63. Con motivo de la denuncia se generará un expediente, en el cual deberán de integrarse todas las constancias que se formen con motivo de ésta.

ARTÍCULO 64. El Comité de Ética e Integridad, tomando en cuenta las conductas denunciadas, y si éstas en su caso pudieran constituir faltas administrativas de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en cualquier momento dará vista a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, acción que deberá hacerse del conocimiento de la persona denunciante.

ARTÍCULO 65. En la atención de denuncias el Comité de Ética e Integridad, deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 66. La denuncia ante el Comité de Ética e Integridad, deberá presentarse dentro del plazo de un año, contado a partir del día siguiente al en que se hubieren realizado las conductas denunciadas o bien que estas hubieren cesado.

El Comité de Ética e Integridad, deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la recepción de la denuncia.

ARTÍCULO 67. Las denuncias deberán presentarse por escrito, dirigidas al Comité de Ética e Integridad, a través de medios físicos o electrónicos que para tal efecto se



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

establezcan, mediante acuerdo de sesión del Comité, dichas denuncias deberán contener al menos los siguientes:

- I. Domicilio o en su caso correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- II. De ser viable nombre y cargo de la persona Servidora Pública de quien se denuncian las conductas, y de no ser factible cualquier conjunto de dato que permita identificarlo;
- III. Narración clara y sucinta de los hechos en que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, especificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar; y,
- IV. Señalamiento en su caso si requiere ser tratada como denunciante anónimo.

Las personas denunciantes podrán especificar en la denuncia su nombre y de proporcionarlo de ser el caso que así lo considere podrá señalar que desean ser tratadas como denunciante anónimo.

ARTÍCULO 68. El Comité de Ética e Integridad, podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables, así como las conductas constitutivas de vulneración al Código de Ética y/o al Código de Conducta.

ARTÍCULO 69. El Comité de Ética e Integridad, contará con un registro de denuncias, el cual estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, en éste al menos se deberá hacer constar: fecha de recepción de la denuncia; fecha en que ocurrieron los hechos denunciados; breve síntesis de los hechos denunciados; cuando sea identificable el nombre y cargo de la persona denunciada; género de la persona denunciada; área de adscripción de la persona denunciada; principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerada; nombre de la persona denunciante cuando sea identificable; género de la persona denunciante; y, estatus del expediente.

ARTÍCULO 70. En caso de que el escrito de denuncia no contenga los datos o indicios que permitan advertir las presuntas conductas constitutivas de vulneración al Código de Ética y/o al Código de Conducta, y no existan datos de contacto de la persona denunciante para que subsane la deficiencia, se podrá desechar la denuncia y tenerse el asunto por concluido.

ARTÍCULO 71. Cuando se reciba denuncia dirigida al Comité de Ética e Integridad, la persona Secretaria Ejecutiva, procederá a realizar análisis, para verificar que contenga los datos o indicios que permitan advertir las presuntas conductas constitutivas de vulneración al Código de Ética y/o al Código de Conducta, de no contenerlos cuando sea posible efectuará prevención al denunciante para que subsane la deficiencia; desahogada la prevención en su caso, la persona Presidenta Ejecutiva, convocará a Sesión del Comité de Ética e Integridad, a efecto de que en dicha sesión se analice la denuncia y se decida:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- I. Determinar la admisión o desechamiento; y,
- II. Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso, emisión de las medidas de protección.

ARTÍCULO 72. No se dará trámite a la denuncia en los casos en que no se cumpla con los supuestos previstos en el artículo 67. Ante dicha situación el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética e Integridad, y notificado a la persona denunciante.

ARTÍCULO 73. Admitida la denuncia el Comité de Ética e Integridad, en cualquier momento podrá archivar el expediente cuando se genere cualquiera de las siguientes:

- I. Durante el procedimiento se advierta que la denuncia no cumple con los requisitos previstos en el artículo 67;
- II. Como resultado de la indagación no se cuente con elementos que apunten a la existencia de vulneración al Código de Ética y/o al Código de Conducta; y,
- III. Fallecimiento de la persona denunciada.

ARTÍCULO 74. Cuando los hechos denunciados, no sean competencia del Comité de Ética e Integridad, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, procurará orientar a la persona denunciante, respecto las instancias a las que en su caso pudiera acudir, por razón de competencia.

**CAPÍTULO VI
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE**

ARTÍCULO 75. El Comité de Ética e Integridad, podrá emitir medidas de protección al denunciante, cuando así lo considere atendiendo la naturaleza de los hechos denunciados, pudiendo consistir las mismas en:

- I. Reubicación física, ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- II. Cambio de unidad administrativa, ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- III. Cambio de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada; y,
- IV. Cualquier otra que establezcan las normas jurídicas de protección al denunciante o que mediante sesión del Comité de Ética e Integridad se acuerde.

ARTÍCULO 76. Las medidas de protección al denunciante tendrán por objeto:

- I. Evitar la victimización secundaria de la persona denunciante; e,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Impedir la continuación o reiteración de las conductas denunciadas.

ARTÍCULO 77. El Comité de Ética e Integridad, emitirá acuerdo mediante el cual determinará las medidas de protección, debiéndose especificar en el mismo al menos:

- I. Lugar, fecha, de expedición;
- II. Número de expediente;
- III. Causas que motivan la o las medidas de protección;
- IV. Fundamentación para emitir la o las medidas;
- V. Tipo de medida o medidas de protección a adoptar;
- VI. La persona que se protegerá;
- VII. Temporalidad de la o las medidas de protección;
- VIII. Unidad Administrativa en la que se implementará la o las medidas de protección;
- IX. Persona servidora pública que ejecutará la o las medidas de protección; y,
- X. Las demás que resulten necesarias.

ARTÍCULO 78. Las medidas de protección al denunciante deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación. En caso de desaparecer las causas que las motivaron el Comité de Ética e Integridad, aprobará en sesión el levantamiento de dichas medidas, y se realizarán las acciones pertinentes.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO Y LAS PRUEBAS.

ARTÍCULO 79. El Comité de Ética e Integridad, podrá solicitar la información que estime necesaria a las Unidades Administrativas, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta.

ARTÍCULO 80. Para conocer la verdad de los hechos el Comité de Ética e Integridad, podrá valerse de cualquier persona o documento, ya sea que pertenezca a las partes o, a terceros, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.

ARTÍCULO 81. Las pruebas podrán consistir en:

- I. Testimonial;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- II. Documentales públicas;
- III. Documentales privadas;
- IV. Pericial; e,
- V. Inspección.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética e Integridad, otras pruebas diversas a las señaladas siempre que sean para el esclarecimiento de los hechos y no tendrán más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos. Solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.

ARTÍCULO 82. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

ARTÍCULO 83. De toda prueba superveniente se dará vista a las partes por un término de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 84. La prueba testimonial estará a cargo de todo aquél que tenga conocimiento de los hechos que se deban probar.

ARTÍCULO 85. Son pruebas documentales todas aquellas en las que conste información sea de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el material, formato o dispositivo en la que esté plasmada o consignada.

ARTÍCULO 86. Son documentos públicos, todos aquellos que sean expedidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Son documentos privados los que no cumplan con la condición anterior.

ARTÍCULO 87. La prueba pericial tendrá lugar cuando para determinar la verdad de los hechos sea necesario contar con los conocimientos especiales de una ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión.

ARTÍCULO 88. Quienes sean propuestos como peritos deberán tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión a que pertenezca la cuestión sobre la que han de rendir parecer, siempre que la ley exija dicho título para su ejercicio.

ARTÍCULO 89. Quien ofrezca el perito pagará los costos de los honorarios de éste.

ARTÍCULO 90. La inspección procederá cuando así sea solicitada, o bien, cuando de oficio lo estime conducente el Comité de Ética e Integridad, para el esclarecimiento de los hechos, siempre que no se requieran conocimientos especiales para la apreciación de los objetos, cosas, lugares o hechos que se pretendan observar mediante la inspección.

ARTÍCULO 91. Al ofrecer la prueba de inspección, su oferente deberá precisar los objetos, cosas, lugares o hechos que pretendan ser observados mediante la intervención del Comité de Ética e Integridad.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 92. El procedimiento se desarrollará conforme lo siguiente:

I. Concluida la investigación, el Comité de Ética e Integridad, mediante acuerdo establecerá:

- a) Nombre, cargo y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable de violaciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta.
- b) Narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la presunta violación al Código de Ética y/o al Código de Conducta.
- c) Infracción que se imputa al presunto responsable de violación al Código de Ética y/o al Código de Conducta, señalando con claridad las razones por las que se considera ha cometido la falta.
- d) Las pruebas para acreditar la violación al Código de Ética y/o al Código de Conducta.

II. El Comité de Ética e Integridad, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de audiencia, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo;

III. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez días hábiles ni mayor a quince días hábiles;

IV. El día y hora señalado para la audiencia el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, ante el Comité de Ética e Integridad y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa.

V. Agotada la audiencia el Comité de Ética e Integridad, la declarará cerrada, después de ello no se podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;

VI. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la audiencia, el Comité de Ética e Integridad, deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

VII. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, el Comité de Ética e Integridad, declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes;

VIII. Trascurrido el periodo de alegatos, el Comité de Ética e Integridad, declarará el cierre de la instrucción y citará para oír la determinación que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a quince días hábiles de que se cierre la instrucción;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

IX. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable.

ARTÍCULO 93. En lo no previsto en el presente Título, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el mismo, se aplicará de forma supletoria lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y cuando entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS DETERMINACIONES.**

ARTÍCULO 94. Las determinaciones podrán consistir en:

- I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado el Código de Ética y/o el Código de Conducta;
- II. Recomendaciones generales, cuando el Comité de Ética e Integridad, advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas;
- III. Determinación de no vulneración al Código de Ética y/o el Código de Conducta.

En el caso de las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité de Ética e Integridad, advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nuevo León, dará vista a la autoridad investigadora, a fin de que se proceda conforme a derecho corresponda.

ARTÍCULO 95. Emitida la determinación por el Comité de Ética e Integridad, deberá notificarla a la persona denunciante y denunciada, así como a los superiores jerárquicos de cada una de ellas, lo que se deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se emita la determinación.

**TÍTULO NOVENO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 96. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO DÉCIMO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 97. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 98. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO. Envíese el presente reglamento al Periódico Oficial del Estado para su publicación y vigencia.

CUARTO. Envíese a la Gaceta Municipal de Monterrey, para su publicación y difusión.

QUINTO. Se tendrá un plazo de 30 treinta días naturales para instalar la Comisión Municipal Anticorrupción.

SEXTO. La Comisión Municipal Anticorrupción, una vez instalada, tendrá un plazo de 03 tres meses para emitir y aprobar la Política Anticorrupción Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. La Comisión Municipal Anticorrupción, una vez instalada, tendrá un plazo de 03 tres meses para emitir y aprobar el Programa Municipal Anticorrupción.

OCTAVO. Se tendrá un plazo de 30 treinta días naturales para instalar el Comité de Ética e Integridad.

NOVENO. El Comité de Ética e Integridad, una vez instalado, tendrá un plazo de 03 tres meses para emitir y aprobar el Programa Anual de Trabajo y sus indicadores.”

NOVENO. El plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:*

I. Objeto: Prevenir y combatir los hechos de corrupción y faltas administrativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta antes señalada**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE JUNIO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE **GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA** Y DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN: SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante/ REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante (SIN RUBRICAS) // **TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:** REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, Integrante (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ, Integrante (SIN RÚBRICAS)”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: “Es cuanto”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias, compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos a los que da lectura, si alguien desea



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de manifestar su voluntad con la voz o levantar la mano, quienes estén a favor”.

A lo que el C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”. (Con 27 votos a favor)

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación, la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales** hará la presentación de **un asunto** para la presentación tiene el uso de la voz, la Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes”.

Expresando la C. **SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES**: “Gracias, Presidente. Distinguidos integrantes del Ayuntamiento, daré lectura al **único dictamen** que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha de 23 de noviembre de 2023, se acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es Denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio Fiscal 2024** por un monto de **\$8,588,310,464.54 (ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 12 de diciembre de 2023 se emitió el Decreto 492, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 008 III del 17 de enero de 2024, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el Presupuesto de Ingresos para el año 2024, por un monto total de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024, como lo establece el antecedente II, inciso F del mismo.

TERCERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 19 de diciembre de 2023 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 006 del 12 de enero de 2024, por un monto total de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

CUARTO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 31 de enero de 2024, se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 019 del 12 de febrero de 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$1,177,459,929.34 (Mil ciento setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 34/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$9,765,770,393.88 (Nueve mil setecientos sesenta y cinco millones setecientos setenta mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 Moneda Nacional)**.

QUINTO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 14 de marzo de 2024, se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 036 del 22 de marzo de 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$277,231,006.87 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta y un mil seis pesos 87/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$10,043,001,400.75 (Diez mil cuarenta y tres millones mil cuatrocientos pesos 75/100 Moneda Nacional)**.

SEXTO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 25 de abril de 2024, se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 058 del 06 de mayo de 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$238,225,465.78 (Doscientos treinta y ocho millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 78/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$10,281,226,866.53 (Diez mil doscientos ochenta y un millones doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 53/100 Moneda Nacional)**.

SÉPTIMO. Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración se requiere una serie de adecuaciones presupuestarias que, aunado a la administración de **recursos estatales**, así como la identificación de diversos **ingresos excedentes**, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024, para su correcta ejecución.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. El gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 492 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 008 III del 17 de enero de 2024, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2024, que estipula en el Artículo Segundo: “Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

QUINTO. Derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifican **Recursos provenientes de Excedentes de Recursos Propios** que ascienden a un monto de **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

SEXTO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-424/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de **Recursos provenientes de Rendimientos de “Excedentes de Ramo 28 – 2024”** que ascienden a un monto de **\$4,457,393.42 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 42/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

SÉPTIMO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-424/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de **Recursos provenientes de Rendimientos de “Disponibilidades de Recursos Federales”** que ascienden a un monto de **\$13,082,245.27 (Trece millones ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 27/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

OCTAVO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-424/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de **Recursos provenientes de Rendimientos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024”** que ascienden a un monto de **\$1,858,526.08 (Un millón ochocientos**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cincuenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 08/100 Moneda Nacional), y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

NOVENO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-424/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de **Recursos provenientes de Rendimientos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2024”** que ascienden a un monto de **\$176,463.34 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 34/100 Moneda Nacional),** y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-424/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de **Recursos provenientes de Rendimientos de “Remanentes de Fondos Estatales Etapa 1”** que ascienden a un monto de **\$220,396.17 (Doscientos veinte mil trescientos noventa y seis pesos 17/100 Moneda Nacional),** y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO PRIMERO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-0499/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey se identifica la existencia de recursos provenientes del Fondo de **“Rehabilitación Vial Intersecciones 3 - 2022”** que ascienden a un monto de **\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional),** por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-499/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del Fondo para **“Modernización y Movilidad Multimodal Paseo de los Leones y Puerta de Hierro”** que ascienden a un monto de **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional),** por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO TERCERO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-529/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del Fondo para **“Desarrollo Integral de la Familia (DIF) 2024”** que ascienden a un monto de **\$947,826.00 (Novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional),** y se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO CUARTO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-0567 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes del Fondo de **“Provisiones Económicas 2024”** que ascienden a un monto de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional),** y se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO QUINTO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-640/2024 donde se identifica la existencia de **recursos por Reintegros** que ascienden a un monto de **\$23.26 (Veintitrés pesos 26/100 Moneda Nacional)**, que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO SEXTO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-651/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la ministración de recursos provenientes del **“Fondo de Rehabilitación Vial 2022, Intersecciones 2 (Lincoln)”** que ascienden a un monto de **\$2,383,953.35 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 35/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-651/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la ministración de recursos provenientes del **“Fondo de Rehabilitación Vial 2022”** que ascienden a un monto de **\$2,254,006.78 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 78/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO OCTAVO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-674/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de rendimientos del **“Fondos del Programa Alerta de Género 2020”** que ascienden a un monto de **\$18.01 (Dieciocho pesos 01/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO NOVENO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-674/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de rendimientos del **“Fondos del Programa Alerta de Género 2021”** que ascienden a un monto de **\$22.09 (Veintidós pesos 09/100 Moneda Nacional)**, y se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

VIGÉSIMO. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	10,414,607,740.30
Servicios Personales	2,244,976,709.83
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,091,320,138.06
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	90,294,850.17
Remuneraciones Adicionales y Especiales	353,847,231.22
Seguridad Social	56,113,881.33
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	626,325,575.92
Previsiones	5,355,712.95
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	21,719,320.18
Materiales y Suministros	1,277,083,349.40
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	41,355,727.08
Alimentos y Utensilios	74,287,351.08
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	393,017,024.66
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	322,910,333.13
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	205,161,936.35
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	79,810,060.35
Materiales y Suministros para Seguridad	27,020,572.28
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	133,520,344.47
Servicios Generales	3,033,852,264.45
Servicios Básicos	510,711,247.70
Servicios de Arrendamiento	579,955,057.63
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	581,188,763.33
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	102,945,043.16
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	814,507,027.67
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	136,192,514.26
Servicios de Traslado y Viáticos	6,410,729.47
Servicios Oficiales	54,462,312.02
Otros Servicios Generales	247,479,569.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	965,224,315.14
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	67,203,364.91
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00
Ayudas Sociales	170,543,003.41
Pensiones y Jubilaciones	585,489,424.98
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	137,988,521.84
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	10,414,607,740.30
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	363,602,229.80
Mobiliario y Equipo de Administración	31,312,739.61
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	86,451,960.92
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	21,838,121.52
Vehículos y Equipo de Transporte	88,768,103.23
Equipo de Defensa y Seguridad	15,531,687.29
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	108,970,896.67
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	10,728,720.56
Inversión Pública	1,845,305,615.64
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,814,040,478.96
Obra Pública en Bienes Propios	3,704,831.24
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	27,560,305.44
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	82,853,427.87
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	82,853,427.87
Deuda Pública	601,709,828.17
Amortización de la Deuda Pública	57,043,438.32
Intereses de la Deuda Pública	250,077,823.76
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,049,913.23
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	293,538,652.86

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Administrativa		
Total		10,414,607,740.30
Órgano Ejecutivo Municipal		10,414,607,740.30
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
Total		10,414,607,740.30
Jefatura de Gabinete		14,416,027.82
Ayuntamiento		58,774,345.40
Secretaría Ejecutiva		300,858,580.60
Secretaría del Ayuntamiento		165,382,815.94
Secretaría de Finanzas y Administración		1,979,308,070.66
Contraloría Municipal		65,487,356.60
Secretaría de Infraestructura Sostenible		2,013,577,982.49
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible		223,188,860.08
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva		355,797,648.91
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto		166,791,835.79
Programa de Previsión Social		586,569,248.78
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía		1,579,068,099.67
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		235,424,807.30
Secretaría de Desarrollo Económico		121,861,236.25
Secretaría de Servicios Públicos		2,548,100,824.01



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Tipo de Gasto		
Total		10,414,607,740.30
Gasto Corriente		7,269,628,378.70
Gasto de Capital		2,208,907,845.44
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		350,582,091.18
Pensiones y Jubilaciones		585,489,424.98

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Programática		
Nombre del Programa		
TOTAL		10,414,607,740.30
Otros Subsidios		232,302,395.12
Sujetos a Reglas de Operación		123,716,777.70
Regulación y supervisión		42,618,683.56
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		293,538,652.86
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		1,267,795,477.10
Promoción y fomento		234,763,795.35
Gasto federalizado		1,316,667,503.11
Prestación de servicios públicos		3,806,754,874.08
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		656,422,459.31
Proyectos de inversión		1,704,125,991.81
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		12,581,502.01
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		69,546,811.40
Específicos		67,203,568.11
Pensiones y jubilaciones		586,569,248.78

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador Funcional del Gasto		
	Total	10,414,607,740.30
Gobierno		3,778,821,290.06
Desarrollo Social		5,548,083,731.70
Desarrollo Económico		279,925,800.42
Otras no clasificadas en funciones anteriores		807,776,918.12

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Prioridades del Gasto	
Obra Pública Sostenible	
Seguridad y Cercanía con la Ciudadanía	
Ciudad de Ciudadanos	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$133,380,873.77 (Ciento treinta y tres millones trescientos ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$10,414,607,740.30 (Diez mil cuatrocientos catorce millones seiscientos siete mil setecientos cuarenta pesos 30/100 Moneda Nacional)**.

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **VIGÉSIMO**.

TERCERO. Publíquese el Considerando **VIGÉSIMO** del presente dictamen en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE JUNIO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES: SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES, COORDINADORA / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante (**RÚBRICAS**) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante (**SIN RÚBRICA**)".

Expresando la C. SÍNDICA PRIMERA: "Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, compañeras, compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, si alguien desea hacer



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de manifestar su voto con la voz o levantar la mano quienes estén a favor”.

A lo que el C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL. “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”. (Con 27 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida la **Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático** hará la presentación de un asunto tiene el uso de la voz la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Gracias Alcalde, con su permiso. Integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del **único dictamen** que la **Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático** tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, inciso h), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN REFERENTE A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024, se aprobó la Expedición del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 20 el 14 de febrero de 2024, y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Dicho Reglamento establece la creación del Consejo Ciudadano de Protección Ambiental y Cambio Climático como órgano honorífico de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para hacer frente al cambio climático, a través del Título Tercero de la Coordinación Institucional en Materia de Cambio Climático, Capítulo II, Artículo 83.

56

Acta Número 14 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de junio de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático es competente para conocer del asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y 86 del Reglamento del Cambio Climático del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo quinto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

TERCERO. El artículo 1º de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, establece las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero y se deriva del segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

CUARTO. Uno de los propósitos del Reglamento del Cambio Climático del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León, establecido en el artículo 2, fracción XI, es el Diseñar las políticas de cambio climático de manera incluyente, involucrando a todos los grupos sociales y comunidades en su instrumentación, prestando especial atención a los contextos y las necesidades de las poblaciones más vulnerables desde una perspectiva de justicia climática;

QUINTO. Las atribuciones del Consejo Ciudadano de Protección Ambiental y Cambio Climático, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento del Cambio Climático del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León son las siguientes:

- I. Aprobar su normativa interna;
- II. Realizar su plan de trabajo;
- III. Realizar un informe anual;
- IV. Apoyar en la creación de políticas y programas Municipales en su materia;
- V. Evaluar las políticas y programas municipales de protección ambiental y cambio climático;
- VI. Opinar y proporcionar información relevante a petición de la Comisión o la Secretaría;
- VII. observaciones y recomendaciones sobre la implementación de políticas y programas municipales de protección ambiental y cambio climático, y;
- VIII. Emitir opinión respecto a las iniciativas de reglamentos en materias relacionadas al cambio climático, así como reformas a los vigentes.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- IX. Emitir opinión y/o hacer recomendaciones respecto de las acciones relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático que serán financiadas con los recursos del Fondo Municipal para el Cambio Climático.

SEXO. El artículo 86 del Reglamento del Cambio Climático del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León, establece los requisitos para designar a los integrantes del Consejo Ciudadano, los cuales son:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino de éste Municipio, conocedor de la materia ambiental;
- II. Ser ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio cívico, social y ambiental;
- III. Contar con experiencia profesional, cívica o social en materia ambiental, y;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

SÉPTIMO. A fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Reglamento del Cambio Climático del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, tenemos a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado la expedición de la Convocatoria Pública, dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones e integrar el Consejo de Protección Ambiental y Cambio Climático, descrita enseguida:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 83, el Reglamento del Cambio Climático del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León; convoca a participar con postulaciones a representantes de los siguientes sectores sociales: Academia, cultural, organizaciones no gubernamentales, miembros de sociedad civil organizada o colectivos, indígena/rural/migrante y juventudes para ocupar el cargo de integrante del Consejo de Protección Ambiental y Cambio Climático de la Ciudad Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Consejo de Protección Ambiental y Cambio Climático de la Ciudad de Monterrey es un órgano honorífico de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para hacer frente al cambio climático.

SEGUNDA. La integración del Consejo Ciudadano será de la siguiente forma:

- I. Un Presidente ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico, social y ambiental y, preferentemente, habitante del Municipio.
- II. Un Secretario Técnico;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Al menos un representante del sector social Académico;
- IV. Al menos un representante del sector Cultural;
- V. Al menos un representante de Organizaciones no gubernamentales;
- VI. Al menos un representante miembro de Sociedad Civil Organizada o Colectivos;
- VII. Al menos un representante del sector Indígena/Rural/Migrante;
- VIII. Al menos un representante de Juventudes.

TERCERA. La ciudadanía interesada en la convocatoria de la integración del Consejo de Protección Ambiental y Cambio Climático, deberá entregar la papelería en la Dirección General para un Desarrollo Verde perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, ubicada en 5 de Mayo No.405, esquina con Emilio Carranza, en el Centro de Monterrey, Nuevo León en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, o bien al formulario que se encuentra en el siguiente enlace: <https://forms.gle/4Kw6Db8xTPkLYugY8> al cual también se puede acceder a través del siguiente código QR:



Deberán adjuntarse los siguientes documentos: identificación oficial vigente y/o cualquier documento oficial que compruebe la mayoría de edad, currículum vitae (CV) actualizado, comprobante de domicilio y pruebas documentales, testimoniales o cualquier otra evidencia que sirva para comprobar que cuenta con la experiencia requerida, Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que declare no haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, teniendo como fecha límite el 9 de agosto de 2024.

QUINTA. Los integrantes de la Comisión Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, elegirán ciudadanos de manera plural e incluyente respetando la equidad de género de sus miembros, para la composición del Consejo.

SEXTA. La Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, decidirá a las ciudadanas y ciudadanos que reúnan el perfil requerido para integrar el Consejo, para su posterior aprobación en Sesión de Cabildo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMA. Los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3 años, ratificables en una ocasión, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos.

OCTAVA. Por cada Consejero designado, se designará un suplente, quien fungirá en el Consejo en caso de ausencia definitiva del Consejero propietario.

NOVENA. Cada integrante deberá acudir a todas las Sesiones Ordinarias a menos que por causa justificada se autorice su ausencia.

DÉCIMA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
<https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/AvisosDePrivacidad.asp>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la emisión de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de integrante del Consejo de Protección Ambiental y Cambio Climático de la Ciudad de Monterrey, de conformidad con las bases descritas en el considerando **SÉPTIMO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para que, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, difundan las Bases de la presente Convocatoria a partir de su aprobación.

TERCERO. Se recibirán propuestas de candidatas y candidatos ciudadanos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, durante el período de registro de la convocatoria pública, las cuales deberán cumplir con los requisitos respectivos.

CUARTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando **SÉPTIMO**, en 2 periódicos de la localidad y difúndase en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE JUNIO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO: REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, COORDINADORA / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante (**RÚBRICAS**) / REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, Integrante (**SIN RÚBRICA**).

Expresando la C. REGIDORA **TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**: “Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén a favor”.

A lo que el C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”. (Con 27 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día respecto a la **presentación de iniciativas y propuestas**, aquí les pregunto, en su caso, si alguien, adelante Regidora Cristina”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA **CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** expresó: “Gracias. Me permito presentar el Reglamento de Áreas Naturales Protegidas de Monterrey para que se envíe a las Comisiones correspondientes para análisis y estudio”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Algún comentario sobre la propuesta de la compañera? Muchas gracias compañera, se turna a las comisiones correspondientes. En este mismo punto del orden del día, les pregunto ¿si alguien más tuviera alguna presentación de una iniciativa o propuesta?”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “No habiendo más propuestas, pasamos al siguiente punto, que es el de **Asuntos Generales**. Si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que tratar, lo puede hacer en este momento, adelante Regidora Cristina”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA **CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** comentó: “Gracias. Quisiera solicitar, a través del Ayuntamiento que exhortamos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para analizar la viabilidad de que el monolito donde se encuentra la inscripción del nombre del Parque Río La Silla se adicione o se haga mención de que es un Área Natural Protegida, derivado del dictamen aprobado por este Cabildo el pasado 5 de junio 2023. Así mismo, exhortar al área de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de Monterrey a realizar la difusión para que la ciudadanía y los visitantes del Parque tengan conocimiento de que ésta área tiene carácter de área natural protegida. Gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, lo siguiente: “Celebro mucho que se comuniquen esas cosas y sobre todo que se reconozcan, sobre todo después de tanto trabajo que nos costó como Cabildo y sé que todos nos acordamos. Adelante, ¿algún comentario sobre la propuesta que hace nuestra compañera? Si gustan podemos pasarlo de una vez para que se vote, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL. “**SE APROBÓ POR UNANIMIDAD (Con 27 votos a favor)**, girar la instrucción de la Secretaría. Muchas gracias”.

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Y en ese mismo punto quisiera puntualizar algo que también con mucho gusto compartimos también con la maestra Liliana. En estas últimas semanas se cumplieron **44 años desde la conformación de la Gran Orquesta de la ciudad de Monterrey**. A todas sus integrantes, a todos sus integrantes que a través de los años han animado, han amenizado y sobre todo, han enaltecido a través de la cultura de la música y del arte, pues las plazas y espacios públicos de esta ciudad, quienes han llenado de alegría y de amenidades nuestro andar y nuestra vida, y quienes hasta la fecha son partícipes de los eventos, ya que son, incluso hasta parte de la iconoclasia de Monterrey, como los bailes, como los jueves de danzón o como los domingos de gran baile. Entonces a todas las integrantes, a todos los integrantes a nombre de la ciudad de Monterrey, muchísimas gracias en este 44 aniversario, primer 44 aniversario de muchos 44 aniversarios que esperamos que sigan cumpliendo. Muchísimas felicidades y enhorabuena”



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida se le concedió el uso de la palabra a la C. REGIDORA **ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ**, quien expresó: “Siguiendo en este tenor de lo que acaba de comentar, Alcalde, también quisiera reconocerle a usted que durante esta Administración se le otorgó plazas a las personas que trabajan o que prestan su talento, su servicio a la Orquesta Municipal. Creo que era un tema que venía arrastrándose desde hace muchas administraciones por alguna falta de petición o de escucha no se había logrado conseguir. Esta orquesta representa mucho para muchas personas en la ciudad de Monterrey. Es una fuente de trabajo. Muchos músicos tienen en ella una fuente importante de ingresos. Mi abuelo fue parte de esta orquesta y desde chiquita conozco la situación de cómo han estado solventando sus propios viajes, sus propios traslados y hoy esta Administración pública municipal les otorgó plazas como parte del Gobierno de Monterrey.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “También vamos a ir, como regalo a darles una changa de los instrumentos para que tengan materiales nuevos y que puedan...”.

A lo que la C. REGIDORA **ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** dijo: “Eso estaría genial. Entonces, enhorabuena y gracias por su gran labor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. Dentro de este mismo punto del orden del día de asuntos generales, compañeros y compañeros, les pregunto si alguien más tiene algún asunto que tratar. Adelante, Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Solo pedirle que gire instrucciones a la Contraloría sobre el hecho de que en la Dirección de Tránsito se registró de mala manera y hay pérdida de blocks de multas. Lógicamente guardando el debido proceso, esto fue objeto de una auditoría. Entonces, nada más que esta Contraloría informe a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Con gusto. Le solicitamos a la Contraloría como la Dirección de Tránsito aclarar el tema. También vi la nota, inmediatamente pregunté al Secretario y al parecer es un tema que era un block antiguo, pero como quiera que nos brinden un reporte puntualizado a través de la Comisión”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Por favor, gracias”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Claro que sí. Gracias”.

A continuación, el C. Presidente Municipal concedió el uso de la palabra a la C. REGIDORA **BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, quien comentó: “Buenas tardes. Bueno, yo cambié un poquito de tema. Es sobre el dengue. Ahorita la Secretaría de Salud Estatal dio cuenta de una cantidad considerable de personas que están internadas, hospitalizadas por dengue. Básicamente es revisar con Servicios Públicos que tengan suficientes elementos para poder fumigar”.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Así es, de hecho, previniendo esto, porque lo que se está anticipando es que ésta es una epidemia que se está dando a nivel nacional en muchos puntos. Ahora, también, con las lluvias que vienen. De hecho, ya desde hace semanas la Secretaría de Servicios Públicos se ha estado preparando en la Administración para poder reforzar los esfuerzos de fumigación en todo, en todo el municipio. Al efecto, como quiera, también le pediríamos a la gente que procurara que tengamos cuidado con los espacios que dejamos, sobre todo los contenedores de agua que no estén expuestos, que no se quede estancada el agua, porque estos son los criaderos de mosquitos y es lo que nos ayuda a propagar la enfermedad. Entonces, hay que responsabilizarnos”.

Retomando el uso de la palabra la C. REGIDORA **BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO** dijo: “Hay que buscar más a servicios públicos para la campaña de descacharrización...”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Descacharrización y fumigación”.

Nuevamente la C. REGIDORA **BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO** dijo: “Fumigación, principalmente. Muchas gracias”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Adelante Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA **LILIANA TIJERINA CANTÚ** comentó: “En ese tema que toca la doctora Bety, también he recibido varios reportes que ya se los hicimos llegar y sí lo están atendiendo el licenciado Santos Valdez, de Servicios, de que hay garrapatas en las escuelas, pues, extender el apoyo, también, a las escuelas para darles una fumigada por dentro”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Sí, sí. Le giramos instrucciones para que también en las escuelas nosotros podamos, digo, que nos autoricen, nosotros con mucho gusto entramos y les apoyamos con la fumigación, además de darle la alerta a la Secretaría de Salud Estatal”.

Retomando el uso de la voz la C. REGIDORA **LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Sí, sí, me consta que en esta Administración se ha apoyado mucho a las escuelas. Muchas gracias”.

.....

**PUNTO NUEVE
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión y siendo **doce horas con veintiocho minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles a todas



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

y todos su amable participación. Cuidémonos mucho, ahorita, en las lluvias, por favor, no salgamos si no es necesario, procuremos estar pendientes de Protección Civil. Y bueno compañeras y compañeros Regidores, también, nosotros que tenemos un espacio en donde tenemos mucho contacto con la gente. La gente naturalmente los va a buscar también, en caso de emergencia está el 072, también, habilitado como canal de emergencia para contactar a Protección Civil, además del 911, vamos a apoyar mucho a la gente, vamos a difundir mucho, también, nuestras redes personales, lo que sea que vayamos viendo, también, por nuestras zonas donde estamos viviendo, Vamos a recibir la bendición de la lluvia preparados, pero bien resguardados. Gracias”.